



BASES LEGALES SORTEO

“I TOUR DEL MUEBLE DE ARGANDA DEL REY”

PRIMERA.- Objeto

Con el objetivo de incentivar la venta de productos y servicios relacionados con el sector del mueble y la decoración, (en adelante, “afluencia”) el Ayuntamiento de Arganda del Rey y la Asociación de empresarios de Arganda, Rivas y Comarca, ASEARCO, con domicilio social, el primero, en Arganda del Rey en la Plaza de la Constitución, número 1 y provista de CIF P2801400-I y, el segundo, en Arganda del Rey, Avd. de la Azucarera, numero 2 , y provista de CIF G79587366 (en adelante, “AYTO. ARGANDA Y ASEARCO”) promueven el sorteo denominado “I TOUR DEL MUEBLE DE ARGANDA DEL REY” (en adelante, el “Sorteo”) el cual se regirá por las presentes bases legales (las “Bases Legales”):

SEGUNDA.- Periodo de la promoción

El plazo durante el cual se podrá participar en el Sorteo dará comienzo el 06 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas (hora peninsular española de apertura de los establecimientos participantes) y finalizará el 19 de noviembre de 2017 a las 20:30 horas (hora peninsular española de clausura de los establecimientos participantes), ambos inclusive.

TERCERA.- Ámbito territorial de la promoción

La presente promoción será válida en todo el territorio de España, siempre y cuando las papeletas sean introducidas en las urnas de la campaña certificadas al efecto.

CUARTA.- Naturaleza de la promoción

La participación en la presente campaña esta sujeta a la realización de una compra previa en alguno de los establecimientos participantes y se articulará bajo la mecánica de Sorteo público ante los representantes del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de ASEARCO.

QUINTA.- Condiciones de participación

Podrán participar en el Sorteo todas aquellas personas físicas, en su condición de consumidores, que actúen con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión, que habiendo realizado una compra previa en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña promocional "I TOUR DEL MUEBLE DE ARGANDA DEL REY", depositen en el interior de las urnas habilitadas al efecto, la papeleta proporcionada por el establecimiento la cual, ha de estar debidamente cumplimentada y firmada por el cliente, así como sellada por el establecimiento participante. De esta manera, el cliente podrá resultar beneficiario de uno de los premios sorteados, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la estipulación octava de las presentes Bases Legales. El listado de establecimientos adheridas podrá consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.argandaciudadelmueble.es>, <http://www.ayto-arganda.es>, <http://www.asearco.org>

SEXTA.- Limitación de participación

Quedan excluidos de la participación en el presente Sorteo los empleados del AYTO. ARGANDA y de ASEARCO.

SÉPTIMA.- Premios

Se otorgarán un total de seis (6) premios, repartidos de la siguiente forma:

Un viaje valorado en 3000 euros, en el que el destino lo elije la persona premiada, siempre y cuando el coste este dentro de eso presupuesto o, en el caso de que lo desee, aporte el premiado la cantidad que exceda del mencionado importe.

Cinco bicicletas valoradas en 100 euros.

En adelante, los "Premios" o individualmente, el "Premio".

Los Premios quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

Los Premios no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.

Los participantes premiados podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.

OCTAVA.- Mecánica del Sorteo y notificación de los Premios

8.1 Por cada compra realizada en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña "I TOUR DEL MUEBLE DE ARGANDA DEL REY" se adquiere el derecho de recibir una papeleta, la cual deberá de estar debidamente cumplimentada por el cliente, sellada por el establecimiento participante y depositada en el interior de la urna habilitada al efecto. Si las papeletas no están selladas por uno de los establecimientos participantes en la campaña, quedarán automáticamente invalidadas.

8.2. A efectos del presente Sorteo, pierden el derecho a recibir cualquier tipo de premios aquellas personas que no puedan demostrar su compra mediante la presentación de la factura o ticket de compra de forma previa antes de recibir el premio obtenido, por medios propios o, a través del establecimiento adherido en el momento de realización del Sorteo y posterior entrega de Premios, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras condiciones se establezcan en las presentes Bases Legales.

8.3. El Sorteo ante los representantes del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de ASEARCO se celebrará el día 30 de noviembre de 2017, en la sede de ASEARCO, sita en Avd. de la Azucarera, número 2 en Arganda del Rey, Madrid, según lo establecido en los apartados anteriores, y la entrega de los Premios se realizará a partir del 1 de diciembre de 2017.

El AYTO. ARGANDA y ASEARCO se reservan el derecho de modificar la fecha de celebración del Sorteo, así como la de la entrega de premios, cuando concurran causas suficientes que así lo justifiquen.

El AYTO. ARGANDA y ASEARCO facilitarán el total de papeletas depositadas en el interior de las urnas a una "mano inocente" y esta, procederá a extraer una (1) papeleta ganadora del viaje valorado en tres mil euros (3.000 €) y cinco (5) papeletas ganadoras de las cinco bicicletas valoradas en cien euros (100 €) (en adelante, el/los "Ganadores/es"), así como dos (2) papeletas suplentes del Premio de tres mil euros (3.000 €) y diez (10) papeletas suplentes

correspondientes a las cinco bicicletas valoradas en cien euros (100 €) (en adelante, el/los "Suplente/es"). Los Suplentes, que se convertirán en Ganadores, por orden de extracción, en caso de que los dos Ganadores de la operación renunciaran a los Premios adjudicados, no se les hubiere localizado en el plazo establecido, hubiesen ya obtenido uno de los Premios anteriores o no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

El AYTO. ARGANDA y ASEARCO se reserva el derecho a dejar desierto alguno de los Premios del Sorteo si alguno de los usuarios de la operación ganadora renuncia al Premio adjudicado o no cumple con los requisitos definidos en estas Bases Legales.

NOVENA.- Notificación de los premios y requisitos para su entrega

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la celebración del Sorteo, cada una de las Entidades organizadoras se pondrá en contacto con los Premiados por la vía establecida según los campos a cumplimentar en las papeletas, para comunicarles su condición de ganador del Sorteo. Si no se lograra contactar con ninguno los dos Ganadores de la operación tras realizar tres (3) intentos, éstos perderán automáticamente el derecho a obtener los Premios y los mismos se adjudicarán a los usuarios de la operación Suplente que ocupe el primer lugar en la lista, según el orden de extracción.

El Ganador recibirá de una de las Entidades organizadoras un Documento de aceptación del Premio que deberá remitir dentro de los siete (7) días naturales siguientes por la vía a tal efecto indicada, con los datos y documentación solicitada (factura de compra en uno de los establecimientos adheridos a la campaña que certifique se válida participación en el mencionado sorteo), y debidamente firmado, en prueba de conformidad de aceptación del Premio.

La entrega efectiva del Premio se realizará conforme a los plazos y forma descritos en el Documento de aceptación del Premio, quedando ésta condicionada a la remisión de dicho Documento, según lo descrito en el párrafo precedente, así como al cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases Legales.

DÉCIMA.- Fraude

En el caso de que el AYTO. ARGANDA o ASEARCO, o cualquiera de los establecimientos adheridos o cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, detecten cualquier anomalía o tengan sospechas de que algún participante está imposibilitando el normal desarrollo del Sorteo, perjudicando los fines del mismo, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, el AYTO. ARGANDA y ASEARCO se reserva el derecho de dar de baja al participante o participantes implicados, todo ello sin perjuicio de cualquiera otras medidas legales que estime oportuno emprender.

UNDÉCIMA.- Exoneración de responsabilidad

En la presente promoción, el AYTO. ARGANDA y ASEARCO, las Entidades y cualquier otra entidad que esté ligada profesionalmente a este Sorteo, quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica del Sorteo y, en especial a la entrega de los Premios.

En el mismo sentido, las entidades descritas no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute del Premio.

DECIMOSEGUNDA.- Reclamaciones

Cualesquiera reclamaciones que se originen por causa del presente Sorteo deberán presentarse dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de celebración del Sorteo.

DECIMOTERCERA.- Política de privacidad

Las Entidades organizadoras utilizarán los datos de carácter personal de sus clientes para identificar a los Ganadores y Suplentes del Sorteo.

A este respecto, las Entidades organizadoras se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que pudieran corresponderles, en la forma establecida que regule su relación con la Entidad Adherida a través de la cual hayan operado en el Servicio.

En este sentido; los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero propiedad de ASEARCO, conforme a la L.O. 15/99de Protección de Datos de Carácter Personal, que será destruido al finalizar el sorteo. Los ganadores de este sorteos cederán sus derechos de imagen para que los archivos fotográficos obtenidos en la entrega de premios puedan ser utilizados en futuras campañas publicitarias.

DECIMOCUARTA.- Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen

Cada uno de los Ganadores autoriza al AYTO. ARGANDA y ASEARCO a reproducir y utilizar su nombre, apellidos e imagen, en cualquier actividad publicitaria o promocional en cualquier soporte o medio de comunicación (TV, Internet, Redes Sociales u otros) relacionada con el presente Sorteo, en todo el mundo y con una duración temporal de dos (2) años a contar desde la fecha de aceptación del Premio, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del Premio recibido. Las creaciones, cualquiera que sea su modalidad, que pueda elaborar el AYTO. ARGANDA y ASEARCO a los efectos antes enunciados, serán titularidad de el AYTO. ARGANDA y ASEARCO y se entenderá que, en virtud del Premio recibido, el participante premiado cede en exclusiva todos los derechos de explotación sobre los mismos, siempre que ello no implique modificación de los datos personales del participante premiado.

Dicho consentimiento podrá ser revocado, en cualquier momento, por los Ganadores, debiendo indemnizar, en su caso, al AYTO. ARGANDA y ASEARCO por los daños y perjuicios causados.

DECIMOQUINTA.- Aceptación de las Bases Legales

La participación en el Sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales, así como la aceptación del criterio del AYTO. ARGANDA y ASEARCO en las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

DECIMOSEXTA.- Modificaciones

El AYTO. ARGANDA y ASEARCO, en el caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, se reserva el derecho de efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar este Sorteo, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes Bases Legales, mediante su actualización en las siguientes páginas web: <http://www.argandaciudaddelmueble.es>, <http://www.ayto-arganda.es>, <http://www.asearco.org>

DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable y fuero

La presente promoción se registrá por el derecho español común vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Bases Legales, tanto el AYTO. ARGANDA y ASEARCO, como los establecimientos adheridos, como los participantes de este Sorteo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.

DECIMOCTAVA.- Validez

En caso de cualquier estipulación de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.